

300.28
EXP.203/14 A.F.

RESOLUCION **Nº 0099**
(**09 FEB 2015**)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2792 de 30 de diciembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **FREDY ESTRADA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.996.758 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento forestal de DOSCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la finca La Herencia, corregimiento de Buenavista, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0019 de fecha 28 de enero de 2015, el que expresa:

- “Una vez en el sitio por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar y constatar que la finca La Herencia, ubicada en el corregimiento de Buenavista, Municipio de Sincelejo, cuenta con una extensión de terreno de Cuatro Hectáreas, y Cinco Mil metros cuadrado (4 hás + 5.000 m²), de las cuales cuatro de estas se encuentran totalmente pobladas completamente de Palma Amarga (*Sabal mauritiaeformis*), la visita fue atendida por el señor **FREDY ESTRADA PEREZ**, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando una hectárea como área de referencia de 20m x 20 m (400m²), en la cual se encontró un número de Cuarenta (40) individuos en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para las cuatro(04) hectáreas dando como resultado la cantidad de cuatro mil (4.000) árboles de Palma Amarga (*Sabal mauritiaeformis*). Según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 - 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año. Con esta información se procede a calcular la cantidad de hojas a cortar en el área cubierta en palma del predio mencionado (...)
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor **FREDY ESTRADA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.996.758 expedida en Sincelejo (Sucre), permiso para el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Cuarenta Mil (40.000) hojas de Palma Amarga, equivalentes a DOSCIENTOS

(200) jornales, los cuales se encuentran distribuidos en un área superficial aproximadamente de CUATRO (4) hectáreas dentro de la Finca La Herencia, ubicado en el corregimiento de Buenavista, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre”.

09 FEB 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor FREDY ESTRADA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.3.996.758 expedida en Sincelejo, (Sucre) el aprovechamiento forestal consistente en Cuarenta Mil (40.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal mauritiaeformis*), equivalentes a DOSCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran distribuidas en un área superficial aproximadamente de cuatro (04) hectáreas dentro de la Finca La Herencia, corregimiento de Buenavista, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, localizada en las coordenadas X: 846038, 846045, 846056, 846042; Y: 1516102, 1516191, 1516136, 1516136; Z: 151 M, 146M, 153 M, 151 M.

SEGUNDO: El autorizado no podrá excederse en el corte de la cantidad de Cuarenta Mil (40.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalentes a DOSCIENTOS (200) jornales, con un peso aproximado de 120 kilogramos por cada jornal.

TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre autorizado deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se otorgará un tiempo de Ciento Veinte (120) días, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la finca La herencia localizada en las coordenadas geográficas X: 846038, 846045, 846056, 846042; Y: 1516102, 1516191, 1516136, 1516136; Z: 151 M, 146M, 153 M, 151 M. con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

QUINTO: El autorizado deberá cancelar la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00)** Mcte, discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

Especie	Cantidad total de hojas a cortar	Volumen (Jornal)	Valor por Jornal (pesos)	Valor total (pesos)
Palma Amarga	40.000	200	1.100	220.000
TOTAL	40.000	200		220.000

Lo anterior, por conceptos de tasa de servicios técnicos y administración forestal; además deberá cancelar la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000.00)** Mcte, por cada salvoconducto solicitado.



Nº 0099



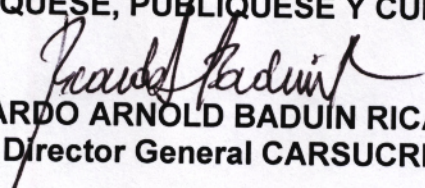
SEXTO: CARSUORE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUORE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUÍN RICARDO
Director General CARSUORE

09 FEB 2015

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Gina Ricardo Montes